

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 22 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0025643

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa

Denominación del Signo: ETICAL

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de investigación y desarrollo en relación con medicamentos; servicios de laboratorios científicos; servicios de investigación médica, bacteriológica, biológica, científica, química, investigación en cosmetología; investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros.

44: Asesoramiento sobre productos farmacéuticos; preparación y despacho de medicamentos; preparación de recetas médicas por farmacéuticos; consultoría en productos farmacéuticos y médicos; suministro de información sobre complementos dietéticos y nutricionales; servicios de orientación en materia de dietética y nutrición. Servicios médicos; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de residencias con asistencia médica; servicios de centros de salud; servicios de dispensarios médicos; servicios de cuidados cosméticos corporales; servicios de tratamientos cosméticos faciales y corporales; servicios de cuidados capilares; servicios de medicina alternativa.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

ETICAL LABORATORIOS ETICAL S.A.
Av. Manuel Córdova Galarza OE4-175 y Esperanza
QUITO QUITO

ECUADOR

Datos de Notificación:

ELSA MARCELA QUINCHE FUNEME, Carrera 72 B No. 8-69, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.